



JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 201  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1135

Córdoba, 26 de setiembre de 2019

**VISTO:** la Nota N° FTA01-551326035-719 del registro de la Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta, dependiente del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la abogada Natalia CARBONETTI, al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 247/2003.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el Artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos f), h), e i); 1334, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra visto bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 10/2019, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 390/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 863/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

#### Resolución N° 75

Córdoba, 23 de octubre de 2019.

**VISTO:** El expediente N° 0426-010663/2019, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial de "SAMECO MEJORA CONTINUA - 4º Encuentro Regional Córdoba 2019", que se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2019 en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba

#### Y CONSIDERANDO:

Que el citado evento es organizado en forma conjunta por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial -I.N.T.I.-, la Facultad de Ciencias

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1135.....Pág. 1

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 75.....Pág. 1

Resolución N° 74.....Pág. 2

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1433.....Pág. 2

*continúa en página 2*

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA :

**Artículo 1º:** ACÉPTASE la renuncia presentada por la abogada Natalia CARBONETTI, M.I. N° 24.108.004, M.P. N° 3-35154, al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el que fuera designada mediante Decreto N° 247/2003.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 3º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Exactas, Físicas y Naturales -F.C.E.F. y N.-, y la Facultad de Ciencias Económicas, ambas Casas de Estudio dependientes de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que SAMECO (Sociedad Argentina pro Mejoramiento Continuo), es una institución cuya labor es la difusión y docencia de actividades relacionadas con la Gestión de Calidad, en especial la Mejora Continua, destinadas a todo tipo de organizaciones, incluidas las universidades nacionales.

Que obra incorporado Programa de Actividades, del que surge las distintas actividades a desarrollar en dicha jornada.

Que mediante Resolución N° RHCD-2019-276-E-UNC-DEC#FCE, de fecha 19 de julio de 2019, emitida por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, se aprueba la realización y se declara de Interés Académico al "4º Encuentro Regional SAMECO 2019"

Que obra informe del área técnica de la Secretaría de Industria, dependiente de este Ministerio, como así también el Visto Bueno del

titular del citado organismo.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto N° 592/2004, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con N° 145/2019,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de "SAMCO MEJORA CONTINUA - 4º Encuentro Regional Córdoba 2019", que se llevará a cabo el día 15 de Noviembre de 2019, en sede de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA -ROBERTO HUGO AVALLÉ-

**viene de tapa**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*Resolución N° 666.....Pág. 3*

*Resolución N° 660.....Pág. 3*

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**

*Resolución N° 254.....Pág. 4*

*Resolución N° 253.....Pág. 5*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

*Resolución N° 39.....Pág. 5*

*Resolución N° 4.....Pág. 6*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

*Resolución General N° 207 - Letra:G.....Pág. 7*

## Resolución N° 74

Córdoba, 23 de octubre de 2019.

**VISTO:** El expediente N° 0426-010585/2019, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial de la Primera Edición del "Freelance Mentoring Conference 2020", que se llevará a cabo los días 26 y 27 de marzo de 2020 en el Pabellón Argentina de la Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.).

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado evento es organizado por B&Q Eventos, cuyo objetivo es la formación y capacitación en Marketing, Innovación y Gestión dirigido a Freelancers, trabajadores independientes y emprendedores.

Que la empresa citada precedentemente cuenta con más de veinte años de trayectoria y ciento cincuenta congresos organizados, entre los que se destaca, la coorganización del "VIII Congreso Internacional de la Lengua Española -CILE 2019-".

Que el Programa General de Actividades plantea la convergencia de los siguientes Programas:

Programa Académico: jornadas de conferencias, charlas, paneles y debates.

Programa Comercial: busca acercar oferta de demanda referida al ecosis-

tema Freelance/Emprendedor.

Programa Social: propone un espacio de networking en un ambiente relajado donde los asistentes interactúen con sus pares y compartan experiencias de trabajo, así como las conclusiones de las jornadas académicas.

Que obra informe producido por la Secretaría de Comercio, dependiente de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto N° 592/2004, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con N° 142/2019,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de la Primera Edición del "FREELANCE MENTORING CONFERENCE 2020", que se llevará a cabo los días 26 y 27 de marzo de 2020 en el Pabellón Argentina de la Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.).

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA -ROBERTO HUGO AVALLÉ-

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 1433

Córdoba, 21 de octubre de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0110-133300/19 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que las presentes actuaciones se relacionan con la re-categorización del Instituto Provincial de Educación Media N° 284 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Calchín, dependiente de la Dirección General de

Educación Secundaria.

Que el art. 49, inciso b), del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas "...por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen..." como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa

mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan más de doscientos (200) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2260/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 46 por la Dirección General de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** RECATORIZAR en Segunda Categoría al Instituto Provincial de Educación Media N° 284 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Calchín,

dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

**Art. 2°.-** DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes, a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 666**

Córdoba, 22 de octubre de 2019

**VISTO:** Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° 598153001-419 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la implementación del Postítulo de la "Actualización Académica en Educación de Jóvenes y Adultos", para el período 2019;

**Y CONSIDERANDO:** Que el Postítulo de la "Actualización Académica en Educación de Jóvenes y Adultos" constituyó una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos en el año 2017, cuyos destinatarios se explicitan en el Anexo adjunto.

Que se procede a autorizar la implementación del aludido Seminario, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 2630/19 de la Di-

rección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°-** AUTORIZAR la implementación del Postítulo de la "Actualización Académica en Educación de Jóvenes y Adultos", que fuera aprobado por Resolución N° 348/17 de esta Secretaría de Educación, a realizarse en el período 2019 en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en el Instituto de Formación Docente Asociado mencionado en el Anexo I que con dos fojas forman parte de la presente Resolución, con acreditación de 220 horas reloj de cursado y en consecuencia convalidar las acciones realizadas en el Cohorte 2019.

**Art. 2°-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

**Resolución N° 660**

Córdoba, 21 de octubre de 2019

**VISTO:** Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° 621523001-019 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la implementación para el período 2019 del Seminario "Jacques Ranciere: del maestro ignorante al espectador emancipado";

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Seminario "Jacques Ranciere: del maestro ignorante al espectador emancipado" constituyó una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos en el año 2018, cuyos destinatarios se explicitan en el Anexo adjunto.

Que se procede a autorizar la implementación del aludido Seminario, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 2363/19 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°-** AUTORIZAR la implementación del Seminario "Jacques Ranciere: del maestro ignorante al espectador emancipado", que fuera aprobado por Resolución N° 776/18 de esta Secretaría de Educación, a realizarse en el período 2019 en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, mencionados en el Anexo I que con tres fojas forma parte del presente instrumento legal y que acredita 50 horas reloj de cursado.

**Art. 2°-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO****Resolución N° 254**

Córdoba, 23 de setiembre de 2019

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 322/2019, se adjudique la realización de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE NUEVO PLAYÓN DEPORTIVO, PLATEA DE SERVICIOS Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) MÓDULOS CONTENEDORES PARA OFICINAS, SANITARIO Y DEPÓSITO, ubicado en calle Alejandro Daniel esquina Calle Pública s/n – Barrio Marcos Sastre – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", a la empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, contratista de la obra principal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran en autos copias de la Resolución Ministerial N° 389 de fecha 26 de noviembre de 2018, por la cual se adjudicó la obra principal a la empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, del contrato de obra en consecuencia de fecha 6 de enero de 2019 y Acta de Apertura de Ofertas de fecha 16 de octubre de 2018.

Que surge de lo informado por la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura que las modificaciones propuestas consisten en la provisión de un contenedor adicional a los cuatro ya previstos originariamente a los fines de unir el mismo para ser utilizado como oficina, ampliando así su dimensión para el desarrollo de las actividades que allí se prevén; asimismo señala que resulta necesario efectuar el arreglo la vereda perimetral ya que genera acumulación de agua, sumado al importante deterioro que la misma evidencia.

Que se ha agregado en autos Memoria Pliego Arquitectura, Presupuesto General, Curva de Inversión, Plan de Avance, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (instalación eléctrica), Análisis de Precios.

Que obra en autos intervención de la Sección estudio de Costos donde se expresa que el monto de las Demasías asciende a la suma de \$1.668.639,82, considerando que los valores cotejados no presentan variaciones respecto a los precios de oferta (octubre de 2018), observando así que el monto contractual es de \$8.880.000,00 y el Monto de Adicionales es de \$1668.639,82, representando un monto de incidencia del 18,79%, cumpliendo con el importe inferior al 30% que establece el artículo 40 de la Ley N° 8614.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 294/2019 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de obra hasta el día 25 de septiembre de 2019 y se aprueba el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que luce incorporado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000235, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que en relación al plazo de obra y al avance de la misma, se advierte, según lo informado por el Departamento de Inspección de Obras y Certificaciones, que el avance de obra alcanza el 99,59% y el plazo previsto para los trabajos modificatorios es de treinta (30) días.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Ins-

cripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que consta en autos la conformidad expresada por la Contratista para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a gastos generales directos o indirectos e improductivos que pudieran generarse como consecuencia de su adjudicación.

Que obra Dictamen N° 318/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, los Trabajos Modificatorios que se propician encuadran en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que –según los informes técnicos obrantes en autos- el porcentaje de incidencia sobre el monto contractual no excede el 30 % previsto en el citado artículo 40, pudiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 318/2019, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCENSE los trabajos modificatorios por Demasías necesarios de efectuar en la ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE NUEVO PLAYÓN DEPORTIVO, PLATEA DE SERVICIOS Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) MÓDULOS CONTENEDORES PARA OFICINAS, SANITARIO Y DEPÓSITO, ubicado en calle Alejandro Daniel esquina Calle Pública s/n – Barrio Marcos Sastre – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", a la empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN (CUIT N° 30-71617441-3), contratista de la obra principal, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con Ochenta y Dos Centavos (\$ 1.668.639,82), estableciéndose un plazo de ejecución de treinta (30) días, conforme lo detallado en la Memoria Pliego Arquitectura que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con Ochenta y Dos Centavos (\$ 1.668.639,82) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/00235, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partidas 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Adenda de Contrato de Obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

**Resolución N° 253**

Córdoba, 18 de setiembre de 2019.

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01013/2019 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 8 por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2019, del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", suscripta el día 8 de agosto de 2019 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Apoderado de la empresa GOOD SERVICE S.A., contratista del servicio, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1160/2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos solicitud de la firma adjudicataria GOOD SERVICE S.A de fecha 26 de julio de 2019, a través de la cual insta el presente procedimiento de redeterminación de precios, todo de conformidad a las previsiones del Pliego que rige la presente contratación.

Que se agregan los antecedentes de la contratación de que se trata de los que surge que la misma fue adjudicada a la citada Empresa mediante Resolución N° 515/2017 de la Dirección Provincial de Vialidad, como así también constancias de la séptima redeterminación de precios para el servicio de referencia, aprobada por Resolución Ministerial N° 217/2019.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa en autos que se verificó una variación del 6% al mes de julio/2019, implicando un refuerzo de partida por la octava redeterminación de precio que asciende a la suma de \$ 18.416,57, elevando el monto del contrato a la suma de \$ 4.861.015,61.

Que se ha incorporado el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 8, suscripta el día 8 de agosto de 2019 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la empresa GOOD SERVICE S.A., por la que se acuerda el ajuste informado.

Que se agrega en autos Documento Contable – Nota de Pedido N° 2019/000267 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 316/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el régimen establecido en el Anexo I al Decreto N° 305/2016, modificado por Decreto N° 1160/2016, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación

promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, por lo que considera que puede aprobarse el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos N° 8 incorporada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 316/2019 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Octava Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", por la suma total de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con Cincuenta y Siete centavos (\$ 18.416,57), suscripta con fecha 8 de agosto de 2019, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y el Apoderado de la empresa GOOD SERVICE S.A., señor Germán Darío PANZA, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con Cincuenta y Siete centavos (\$ 18.416,57), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2019/000267, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.12.01.00 – Limpieza y desinfecciones del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa GOOD SERVICE S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
**ANEXO**

MINISTERIO DE FINANZAS

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****Resolución N° 39**

Córdoba, 25 de julio de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0747-091990/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la adición de tareas de obra adjudicadas por Resolución N° 036/18 de esta Secretaría bajo el pro-

cedimiento de Subasta Electrónica Inversa de Obras Públicas – Cotización N° 2018/000059.

Que mediante el referenciado procedimiento y por la Resolución citada se adjudicó la contratación de la obra Refuncionalización del edificio de la sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Deán Funes N° 718 de la Ciudad de La Carlota, a favor de la firma LA CONSTRUCTORA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70928153-0).

Que a fs. 4/5 la Dirección de Infraestructura y Descentralización expone la necesidad de disponer de un mayor número de puestos destinados al espacio en donde se desarrolla la obra, lo cual requiere de una ampliación de los trabajos a realizar en una mayor superficie, acorde a la normativa

que rige la materia, entre otros motivos fundantes de la solicitud.

Que la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, a fs. 22/23, insta la prosecución del trámite en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 180/08, reglamentario de la Ley N° 8614 de Obras Públicas.

Que las tareas adicionales significan un 15% de las originariamente presupuestadas para el Renglón N° 1 y Renglón N° 2 respectivamente, lo que se encuentra fundamentado a partir de lo expuesto por la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio y todo lo cual se halla previsto en lo normado por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 8614 y respectivos Decretos Reglamentarios.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios N° 1331-C-53 (t.o. Decreto N° 4758/77), N° 25743-C-51 (t.o. Decreto N° 4757/77), N° 1823/16, N° 1419/17 y N° 800/16 –siendo concordante el artículo 4 quater de la citada ley con lo previsto por el artículo 39 de la Ley N° 10.592- la Orden de Compra N° 2019/000095 confeccionada por la Jefatura de Departamento Presupuesto y Contable de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 352/2019,

#### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** AUTORIZAR la realización de trabajos adicionales correspondientes a la obra "Refuncionalización del edificio de la sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Deán Funes N° 718 de la Ciudad de La Carlota" a favor de la firma LA CONSTRUCTORA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70928153-0) para el Renglón N° 1 "Ejecución Obras" por un monto de pesos quinientos sesenta y tres mil trescientos ocho con siete centavos

(\$ 563.308,07) y para el Renglón N° 2 "Tendido de Electricidad y Datos" por un monto de pesos doscientos diecisiete mil quinientos (\$ 217.500,00), lo que hace un total de pesos setecientos ochenta mil ochocientos ocho con siete centavos (\$780.808,07), según surge de presupuestos que como Anexo I con 2 (dos) fojas útiles forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°** AUTORIZAR la prórroga del plazo de ejecución de la obra principal por el término de cuarenta (40) días a partir del 31 de julio de 2019, día inmediatamente posterior a la fecha en la cual se daría cierre a la obra, lo que traslada su certificación final al día 08 de septiembre de 2019; así como aprobar la modificación del plan de avance – inversión correspondiente a esos efectos, el que como Anexo II con 1 (una) foja útil forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°** ESTABLECER el tiempo de ejecución de la ampliación de los trabajos en el plazo de quince (15) días a partir de la firma del Acta de Replanteo respectiva.

**Artículo 4°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 780.808,07) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- al Programa 158-000, Partida 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

**Artículo 5°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

## Resolución N° 4

Córdoba, 31 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 0473-091867/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 112 bis del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, reglamentario del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias- se estableció el alcance del concepto de presencia digital significativa en la Provincia de Córdoba para la prestación de servicios digitales y, en tal sentido, se definieron los parámetros que deben verificarse, necesariamente, para su consideración como tal.

Que uno de los parámetros utilizados para definir la conexión y/o vinculación entre el presupuesto de gravabilidad (actividad ejercida con habitualidad y onerosidad) y el ámbito espacial para su configuración dentro de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba (sustento territorial), exige que el prestador del servicio registre una cantidad de locatarios o usuarios domiciliados en esta jurisdicción.

Que el inciso d) del Artículo 112 bis del mencionado Decreto, faculta a esta Secretaría a establecer la cantidad de locatarios o usuarios que debe tener registrado el prestador o locador en la Provincia de

Córdoba para que exista presencia digital significativa en la misma.

Que atento al análisis efectuado y dentro del marco legal vigente, se estima conveniente establecer en cincuenta (50) o más, la cantidad de locatarios, prestatarios o usuarios que debe tener registrado el locador o prestador en la Provincia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Jefatura de Área Ingresos Brutos y Sellos en Nota N° 1/2019 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 017/19,

#### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** ESTABLECER para cada período fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en cincuenta (50) o más, la cantidad de locatarios, prestatarios o usuarios a que se refiere el inciso d) del Artículo 112 bis del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS****Resolución General N° 207 - Letra:G**

Córdoba, 23 de octubre de 2019

**VISTO:** La necesidad de implementar el trámite de inicio Online de Denuncias.**CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de establecer mecanismos que simplifiquen los trámites y promuevan la utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, es oportuno adaptar los procedimientos vigentes, garantizando la celeridad a través de la modernización y cambio de la gestión del sector público mediante la incorporación de modelos que aseguren eficiencia, economía y calidad.

Que, ha sido sancionada la Ley 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración, que consagra la llamada "Administración electrónica" en virtud de la cual toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa debe canalizarse a través de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC).

Que, siguiendo el mismo horizonte de simplificación la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas dictó la Resolución General 74/19 donde se regulan los trámites referidos a Asociaciones Civiles y Fundaciones haciendo énfasis especial en la tramitación digital.

Que, la Resolución General 74/19 dispone los requisitos de proceden-

cia formal y el procedimiento que refiere a las Denuncias.

Que, en el objetivo de ampliar los canales digitales para aquellos trámites no contemplados en la actualidad de manera digital, resulta necesario implementar el inicio online del procedimiento de denuncias con la proyección a futuro de su tramitación íntegramente digitalizada.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 12 inc. g) y concordantes de la ley 8652.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** APRUÉBESE la implementación del trámite de inicio online relativo a Denuncias referidas a Asociaciones Civiles y Fundaciones que se presenten ante esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

**Artículo 2°.** APRUÉBESE el Anexo Único que se adjunta y forma parte de la presente resolución en el que se detallan consideraciones básicas del trámite implementado en el artículo precedente.

**Artículo 3°.** HÁGASE SABER que el ingreso de los datos en el sistema y la correspondiente generación del formulario "Foja Cero" se completan con la presentación del mismo junto con la documental y las pruebas que estime hagan a su derecho en la sede de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas sin la cual no se realizará el estudio del trámite quedando pendiente el mismo hasta efectuar su presentación completa.

**Artículo 4°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, y archívese.

FDO. VERONICA SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

ANEXOBOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

@boecba